

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.  
Cali, 27 de enero de 2022.  
El secretario,

(Original Firmado)  
JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, Tres (3) de febrero dos mil veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se glosa para que sea tramitado en el momento procesal oportuno, el memorial aportado por parte del apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la liquidación del crédito. Igualmente se glosa para que sea tramitado en el proceso oportuno, la solicitud de subrogación parcial en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Como se ha agotado la actuación en este proceso por parte del Juzgado, se ordena el envío a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Cali, para lo de su competencia, una vez ejecutoriado el presente auto.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra'.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.  
JUEZA.**